

Bogotá D.C., 13 de junio de 2025

Señora:

Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Llamamiento en garantía

Referencia:	Clase de proceso:	Declarativo Verbal de RCE
	Demandante:	Oscar Fernando Cuellar Pinzón
	Demandados:	Ricardo Segura Albino y otro
	Radicado:	110014003029-2024-01396-00

Luisa Fernanda Velásquez Ángel, abogada en ejercicio con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial del demandado **Ricardo Segura Albino**, ciudadano colombiano identificado con la cedula de ciudadanía n°79.561.960 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito y conforme a lo establecido en el artículo 64 del C.G.P. formulo **llamamiento en garantía** en contra de la compañía **La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo**, identificada con el NIT 860.028.415 – 5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Dr. Néstor Raúl Hernández Ospina, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 94.311.640 de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente, para que se haga parte en esta litis y responda por las eventuales condenas que se le impongan a mi representada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de seguro de Póliza Seguro Autoplus No. 10014229. Lo anterior en consideración a los siguientes:

Hechos:

Primero: EL señor Ricardo Segura Albino funge como asegurado en la Póliza Seguro Autoplus No. 10014229, expedida por **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo** (en adelante La Equidad). Dicho contrato de seguro amparó el vehículo de placas KER951 con coberturas como la de responsabilidad civil extracontractual, para la vigencia comprendida entre el diez (10) de septiembre de 2021 y el diez (10) de septiembre de 2022.

Segundo: Dentro de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual con la que se cobijó al vehículo de placas KER95, se encuentra la de las modalidades de lesiones, muerte a una persona y/o daños a bienes de terceros por un valor asegurado de hasta \$1.000.000.000, y sin ningún tipo de deducible.

Tercero: Mi mandante y también asegurado por la llamada en garantía, fue demandado dentro del proceso citado en la referencia, por hechos ocurridos el pasado 04 de marzo de 2022 (fecha en la que se encontraba vigente la póliza), y en virtud de la supuesta responsabilidad civil extracontractual en que incurrió el vehículo de placas KER 951 (asegurado por la llamada en garantía).

Cuarto: Como consecuencia de este accidente, el demandante solicita indemnizaciones derivadas de una presunta responsabilidad civil extracontractual por lesiones en su humanidad, riesgo este que se itera, le había sido trasladado a la llamada en garantía.

Quinto: A pesar de que a mi poderdante no le asiste ninguna obligación indemnizatoria por los hechos que se ventilan en la demanda principal, en el eventual e hipotético caso en que resulte condenado y a título de responsabilidad civil extracontractual, dicha indemnización deberá ser asumida por **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, pues la misma tiene la obligación contractual de cancelar las indemnizaciones que se presenten en virtud del contrato de seguro y las condiciones pactadas en la Póliza de Seguro Autoplus No. 10014229.

Pretensiones:

Primera: Se admita el llamamiento en garantía efectuado y se ordene vincular al litigio como llamada en garantía, a la compañía **La Equidad Seguros O.C.** en virtud de la Póliza de Seguro Autoplus No. 10014229.

Segunda: En el remoto y eventual caso en que se profiera sentencia adversa a los intereses económicos de mi prohijada, **se condene** a la llamada en garantía **La Equidad Seguros O.C.** al cubrimiento de cualquier clase de condena de acuerdo con los límites y coberturas pactadas en la Póliza de Seguro No. 10014229.

Fundamentos de derecho:

Como fundamentos jurídicos que respaldan la presente petición, se invocan: del C.G.P., los artículos 64, 65 y 66. Del Código de comercio, artículos 1036, 1037, 1054, 1072, 1073, 1074 y 1083.

Pruebas:

De carácter documental:

- Póliza de Seguro No. 10014229, expedida por **La Equidad Seguros O.C.**
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía **La Equidad Seguros O.C.**

Los anteriores documentales tienen por objeto demostrar los hechos 1,2, y 3 del presente llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte:

En concordancia con lo establecido en los artículos 198 y s.s. del C.G.P., solicito respetuosamente a su señoría, que proceda a citar al representante legal de **La Equidad Seguros O.C.**, para que, en la fecha y hora designada por su despacho, absuelva interrogatorio de parte que la suscrita formulara de forma oral y en audiencia. Con esta prueba, se pretende demostrar a este despacho las circunstancias modo-temporales que sirven de sustento a las pretensiones planteadas con este llamamiento en garantía.

Anexos:

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar conforme a lo otorgado por la ley 2213 de 2022.

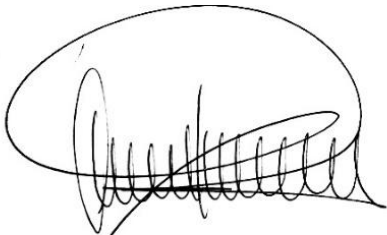
Notificaciones

La entidad llamada en garantía recibe notificaciones en el buzón electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop o en la Cra 9 A No. 99 – 07 P 12 – 13 – 14 - 15 en Bogotá D.C. Direcciones estas que fueron obtenidas de su certificado de existencia y representación legal.

La parte demandante, en las direcciones y buzones relacionados en el escrito de demanda principal.

La suscrita apoderada y el llamante en garantía, al buzón electrónico abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co y luisa.velasquez@luisavelasquezabogados.com.co

Se suscribe.



Luisa Fernanda Velásquez Ángel
C.C. 52.085.315 de Bogotá
T.P. 102.101 del C. S. de la J.

SEGURO Autoplus

PÓLIZA
10014229

FACTURA
AA808160



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	Autoplus	ORDEN	1
CERTIFICADO	AA935815	FORMA DE PAGO	Mensual	USUARIO	
AGENCIA	BOGOTA CALLE 100	TELEFONO	6019142114	DIRECCIÓN	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS
FECHA DE EXPEDICIÓN	01 09 2021	VIGENCIA DE LA POLIZA	AAAA 2021	FECHA DE IMPRESIÓN	05 12 2024
DESDE	DD 10 MM 09	HASTA	DD 10 MM 09	HORA	00:00
DESDE	DD 10 MM 09	HASTA	DD 10 MM 09	HORA	00:00

DATOS GENERALES

TOMADOR	BANCO FALABELLA SA	EMAIL	DTECOBANCOFALABELLA@FALABELLA.NET	NIT/CC	900047981
DIRECCIÓN	AV CRA 19 # 120 - 71 PISO 3			TEL/MOVL	5878787000
ASEGURADO	RICARDO SEGURA	EMAIL	no_tiene@notiene.com	NIT/CC	79561960
DIRECCIÓN	CALLE CALLE49 B SUR # 11 A 40 ESTE 970			TEL/MOVL	79561960
BENEFICIARIO	RICARDO SEGURA	EMAIL	no_tiene@notiene.com	NIT/CC	79561960
DIRECCIÓN				TEL/MOVL	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad de Circulación Predominante Departamento Marca/Tipo (Código Fasecolda) Código Fasecolda Tipo de Vehículo Modelo del Vehículo Placa Unica Color Motor Chasis Clausulado N°	BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. NISSAN MARCH SENSE MT 1600CC 06401183 Automovil 2013 KER951 AZUL HR16742147G 3N1CK3CS9ZL363454 14/01/2021-1501-P-03-GAUTA00003000888-DR01.

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
VALOR ASEGURADO VEHICULO	\$19,400,000.00	.00%		\$0.00
COBERTURAS AL VEHICULO		.00%		\$0.00
- Responsabilidad Civil Extracontractual		.00%		\$0.00
- Daños a Bienes de Terceros	\$1,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Lesiones/Muerte una Persona	\$1,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Lesiones o Muerte de Dos o más Personas	\$2,000,000,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Total por Daños	\$19,400,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	\$19,400,000.00	.00%		\$0.00
- Pérdida Parcial por Daños	\$19,400,000.00	.00%	1.00	\$0.00
- Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	\$19,400,000.00	.00%	1.00	\$0.00
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	\$19,400,000.00	.00%	1.00	\$0.00
- Accidentes Personales	\$19,400,000.00	.00%		\$0.00
- Gastos de Transporte Personal por Hurto o Hurto Calificado	Incluida	.00%		\$0.00
- Gastos de Transporte Personal por Pérdida Total por Daños	Incluida	.00%		\$0.00
- Amparo Patrimonial	Incluida	.00%		\$0.00
- Asistencia Jurídica	Incluida	.00%		\$0.00
- Asistencia en Viaje	Incluida	.00%		\$0.00
- Hurto de Cartera por Rotura de Cristal Lateral del Vehículo.	Incluida	.00%		\$0.00
- Plan Viajero	Incluida	.00%		\$0.00
- Vehículo de Reemplazo	Hasta 15 días	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$3,061,634,286.80	\$1,250,484.00		\$237,591.00	\$1,488,075.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%.

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900074589	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	%.

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO Autoplus

PÓLIZA
10014229

FACTURA
AA808160



equidad
seguros



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual **PRODUCTO** Autoplus
COD. AGENCIA AA935815 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6019142114
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 **DIRECCIÓN** Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
01	09	2021	DESDE	DD	10	MM	09	AAAA	2021	HORA	00:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	10	MM	09	AAAA	2022	HORA	00:00

DATOS GENERALES

TOMADOR BANCO FALABELLA SA **NIT/CC** 900047981
DIRECCIÓN AV CRA 19 # 120 - 71 PISO 3 **E-MAIL** DTECOBANCOFALABELLA@FALABELLA.NET **TEL/MOVIL** 5878787000

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 07/06/2018-1501-P-03-000000000000117-DI00, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

LA PRESENTE PÓLIZA O CERTIFICADO SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO, HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO Y NO PODRÁ SER REVOCADA POR EL ASEGURADO O TOMADOR SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO. CONFORME AL ARTÍCULO 1071 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EN CASO DE REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O DE ALGUNA MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DARÁ AVISO AL BENEFICIARIO ONEROSO, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DURANTE DICHO PERIODO.

EN EL EVENTO EN QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE PRESENTE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA, LA EQUIDAD SEGUROS SE COMPROMETE A DAR AVISO ESCRITO AL BENEFICIARIO ONEROSO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A (10) DÍAS A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTO LA ANTERIOR DECISIÓN, PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL AMPARO DE PÉRDIDAS TOTALES, OBRARA COMO BENEFICIARIO PREFERENCIAL HASTA POR EL RESPECTIVO MONTO DE SUS INTERESES Y ACREENCIAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324



Certificado Generado con el Pin No: 6022267130273391

Generado el 13 de junio de 2025 a las 16:40:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**

NIT: 830008686-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2629 del 24 de octubre de 1995 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación **SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO**.

Escritura Pública No 0611 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada **"LA EQUIDAD VIDA"**

Escritura Pública No 506 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada **"LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"**

Escritura Pública No 0806 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada **"LA EQUIDAD SEGUROS VIDA"**, por la de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**. La entidad es un organismo cooperativo de segundo grado, de carácter nacional, empresa asociativa solidaria, especializada en ejercer la actividad de seguros de vida; sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado; regida por la ley, los principios, fines, valores, características y doctrina del cooperativismo y la economía solidaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2980 del 12 de diciembre de 1995

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En las ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo o ante la imposibilidad física de atender simultáneamente sus funciones, estas serán asumidas de la forma en que él lo disponga, por los representantes legales suplentes designados por la Junta de Directores. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del presidente Ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la Junta de Directores el proyecto de Plan Estratégico de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la Junta de Directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que



Certificado Generado con el Pin No: 6022267130273391

Generado el 13 de junio de 2025 a las 16:40:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

establezcan: las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a los funcionarios de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargas y tabla de salarios que establezca la Junta de Directores. Hacer cumplir el Reglamento de Trabajo. 4. Dirigir las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los Sistemas de Gestión de Riesgos, de Control Interno SCI y de Atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la Junta de Directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA y los que autorice la Junta de Directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el Sistema de Control Interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la Junta de Directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la Asamblea y los estados financieros y someterlos a consideración previamente de la Junta de Directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. (Escritura Pública 0806 del 19 de mayo de 2011 Notaría 15 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029248-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 306 del 19 de



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6022267130273391

Generado el 13 de junio de 2025 a las 16:40:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032408-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 335 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.B. No 3018 del 18 de diciembre de 1995 Salud, Colectivo vida, Vida individual, Pensiones ley 100 (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 1279 del 15/06/2004), Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6022267130273391

Generado el 13 de junio de 2025 a las 16:40:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 3190 del 28 de diciembre de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

Resolución S.B. No 379 del 29 de marzo de 1999 "Educativo"

Resolución S.B. No 378 del 29 de marzo de 1999 Vida grupo

Resolución S.B. No 783 del 25 de mayo de 1999 Accidentes personales

Resolución S.B. No 123 del 21 de enero de 2000 Pensiones Voluntarias

Resolución S.B. No 724 del 28 de junio de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1279 del 15 de junio de 2004 revoca las Resoluciones S.B. Nros. 0123 en los ramos de Pensiones de Jubilación (hoy Pensiones Voluntarias) y, 3018 Pensiones Ley 100.

Resolución S.F.C. No 2370 del 28 de diciembre de 2007 se cancela la autorización concedida a la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo La Equidad Vida mediante resolución 3018 del 18 de diciembre de 1995, para operar el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas del precitado seguro.

Resolución S.F.C. No 0714 del 07 de mayo de 2008 Ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1424 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros de Salud, Colectivo de vida y Exequias


6022267130273391

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

RV: Poder firmado - Ricardo Segura Albino CC79561960

Desde Luisa Velasquez <luisa.velasquez@luisavelasquezabogados.com.co>

Fecha Lun 5/05/2025 9:19 AM

Para Abogado Recobros <abogadorecobros@luisavelasquezabogados.com.co>; Abogado Recobros2 <abogadorecobros2@luisavelasquezabogados.com.co>; Abogado Recobros1 <abogadorecobros1@luisavelasquezabogados.com.co>; Tutelas <tutelas@luisavelasquezabogados.com.co>

CC Abogado Civiles <abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co>; Luisa Velasquez <luisavelasquez723@luisavelasquezabogados.com.co>

 1 archivo adjunto (80 KB)

Poder.pdf;

Cordialmente,

Daniela Martínez Murillo.
Asistente Administrativa Jurídica.



Bogotá D.C. – Colombia.
[1] 8057340- [7] 3188011734.

De: RICARDO SEGURA <22ricardosegura@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de mayo de 2025 9:01

Para: Luisa Velasquez <luisavelasquez723@luisavelasquezabogados.com.co>; Luisa Velasquez <luisa.velasquez@luisavelasquezabogados.com.co>

Asunto: Poder firmado - Ricardo Segura Albino CC79561960

Buenos días

Doctora

Luisa

Cordial Saludo

Yo Ricardo Segura Albino identificado con cédula de ciudadanía No 79.561.960 de Bogotá, por medio del presente mensaje Doctora Luisa le remito adjunto poder firmado para los fines pertinentes.

Le agradezco la colaboración y quedo atento a sus comentarios.

Atentamente

Ricardo Segura Albino
CC79561960



LUISA VELÁSQUEZ S.A.S.
ABOGADOS

Señores (a)
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl29b@jccandaj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ciudad.

Referencia:

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 11001400302920240139600

Demandante: Oscar Fernando Cuellar Pinzón

Demandado: Ricardo Segura Albino y otro.

Asunto: Otorgamiento de poder

Ricardo Segura Albino, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **Luisa Fernanda Velásquez Ángel**, abogada en ejercicio con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá y T.P. 102.101 del C.S.J., para que se notifique, conteste la demanda, proponga excepciones, asista a audiencias, presente recursos, radique memoriales adelante las gestiones correspondientes dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, transigir, notificarse, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, y demás facultades propias de su mandato de acuerdo con los artículos 73 y 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez de reconocerle personería a la doctora y tenerla desde ahora como mi apoderada judicial.

Atentamente,

Acepto,

Ricardo Segura Albino

C.C. 79.561.960

Correo: 22ricardosegura@gmail.com

Luisa Fernanda Velásquez Ángel

C.C. 52.085.315 de Bogotá

T.P. 102.101 del C.S.J.

luisafernandavelasquezabogada@gmail.com